Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado:	Joshua Kremer y José Omar Idárraga García
Radicado:	630013103002-2017-00246-00
Asunto:	Pone en conocimiento

1. Se pone en conocimiento lo informado por la parte ejecutante en el archivo 24, donde se informa que, el proceso de insolvencia del coejecutado José Omar Idárraga García se encuentra en trámite de objeciones ante el Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia Q.

2. Conforme a lo señalado en decisión del 30 de abril de 2021, se solicita al Centro de Servicios Judiciales, se informe las resultas a lo dispuesto en el punto 2, de la providencia en mención; ello, previamente a indicarle al perito de la Universidad del Quindío, las actuaciones a seguir:

> 2. En atención a lo manifestado por el perito designado por la Universidad del Quindío, en el sentido de ya haber informado el área del predio (archivo 19), igualmente, sobre los aspectos a atender en virtud del requerimiento realizado en decisión del 07 de julio de 2020 (archivo 06); se evidencia que, dentro del cuaderno 02 no reposa la experticia; ante lo cual, se dispone, a través de Centro de Servicios Judiciales comparar el contenido de los cuadernos físicos que lo componen, con los escaneados y en caso de existir faltantes en la documentación, proceder a su correcta digitalización.

Para lo anterior, se concede el término judicial de 10 días.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.

ESTADO No. 106

Hoy, 28/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

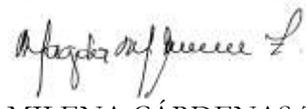

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran
Juez
Civil 002
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***d50129ba7983b2a6e089b7da36f8ad93c33cb6f6346b16a8ec9d997232c1e635***
Documento generado en 27/07/2021 01:46:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica